



Orden del Ministerio de Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 17 de diciembre de 2019, por la que se concede una subvención a la Fundación del Toro de Lidia.

Por Orden de 17 de diciembre de 2019, del Ministerio de Cultura y Deporte, se concedió una subvención a la Fundación del Toro de Lidia para la compilación del conjunto de conocimientos y actividades artísticas, creativas y productivas que integran la tauromaquia como patrimonio cultural y su difusión en el entorno digital, por un importe de 35.000,00 euros (18.11.337C.48511).

Así mismo, por Orden de 4 de junio de 2020, del Ministerio de Cultura y Deporte, se acordó conceder una ampliación de dos meses de los plazos establecidos para realización de las actividades, habida cuenta de la imposibilidad de llevarlas a cabo en el plazo que restaría una vez levantado el estado de alarma.

De conformidad con lo establecido en la orden de concesión de esta subvención, las actividades deben desarrollarse de acuerdo con las partidas subvencionables según lo establecido en el apartado cuarto "Gastos o partidas subvencionables" de la Orden de 17 de diciembre de 2019, del Ministerio de Cultura y Deporte.

Atendiendo a lo dispuesto en la Orden de 17 de diciembre de 2019, que establece que *el Órgano concedente podrá autorizar modificaciones al proyecto y ampliación de plazos siempre que se solicite por escrito, de forma motivada, y, en el caso de las ampliaciones de plazo, antes del vencimiento del inicialmente fijado*, y al artículo 54.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que permite *modificar, a instancia del beneficiario, las resoluciones y convenios de concesión de subvenciones previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin necesidad de que sea modificado, en su caso, el real decreto previsto en el artículo 28.2 de dicha Ley*.

La situación de excepcionalidad debida al COVID-19 ha alterado el desarrollo de las actividades objeto de la subvención a la Fundación del Toro de Lidia, que obligó al cierre de su sede y a la ampliación de los plazos para la realización de las actividades. De esta forma, la labor de coordinación prevista se ha visto afectada de forma notable, por lo que se considera necesario dedicarle una partida más amplia de la prevista inicialmente en el presupuesto, en detrimento de las partidas presupuestarias relativas a "Técnico edición 2" y "Asesoramiento jurídico".





Por estos motivos, la Fundación del Toro de Lidia solicitó expresamente, mediante escrito del pasado 30 de septiembre, presentado en la sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte, una modificación de las partidas de la subvención concedida, sin alterar el total de la ayuda, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, resuelvo:

Primero.- Autorizar, a la vista de las circunstancias expuestas, la modificación de la Orden del Ministerio de Cultura y Deporte, de 17 de diciembre de 2019, por la que se concede una subvención a la Fundación Toro de Lidia, aceptando la modificación de las partidas subvencionables.

Segundo.- Esta orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo previsto en la legislación procesal, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Asimismo, la presente orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la Sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte, en el apartado "Trámites y procedimientos" de la dirección web <https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica>, siempre que se posea certificado de firma electrónica con plena validez.

Firmado electrónicamente:

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTE

José Manuel Rodríguez Uribes

